

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documentos Microfilmados

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Jueves 10 de Marzo de 1938

NUMERO 7740

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 15, de 7 de marzo, por el cual se nombra a Catalino Ramos, Portero de la Presidencia de la República.

SECCION PRIMERA

Resolución 57, de 7 de marzo, por la cual se concede vacaciones a Lionel Urriola, Fiscal del Circuito de Panamá.

Resolución 58, de 7 de marzo, por la cual se concede vacaciones a Humberto Echeverá, Registrador General de la Propiedad.

Resolución 59, de 7 de marzo, por la cual se concede un mes de vacaciones a varias empleadas de los Archivos Nacionales.

Resolución 98, de 7 de marzo, por la cual se concede permiso a David Trujillo, para importar unas armas.

Resolución 99, de 7 de marzo por la cual se concede a Guillermo E. Quijano, permiso para importar una pistola.

Resolución 100, de 7 de marzo, por la cual se concede permiso para importar un revólver a Guillermo E. Quijano.

Contrato número 4, de 17 de febrero, celebrado entre Héctor Valdés, en representación del Gobierno Nacional, y Juan Lombardi, por el cual se concede prórroga de un contrato.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 21, de 8 de marzo, por el cual se nombra a Elena F. de Candelero, Estenógrafa de la Administración del Impuesto de Licores.

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

Resoluciones demostrativas del movimiento habido en este importante ramo de Hacienda.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes de Registro de Marcas de Fábrica

Solicitud de 8 de marzo, por la cual se solicita el registro de un título comercial.

Solicitud de 8 de marzo, por la cual se solicita registro de una marca de fábrica.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto 8, de 4 de marzo, por el cual se promueve al Dr. Gustavo Méndez P., al cargo de Médico Interno de la Categoría del Hospital Santo Tomás.

Decreto 17, de 4 de marzo, por el cual se nombra a Yolanda Camarano, Estenógrafa de la Secretaría de Higiene y Beneficencia.

Resolución 22, de 2 de marzo, por la cual no se acepta la renuncia presentada por Rubén Conte B., Subsecretario de Higiene.

Resolución 23, de 8 de marzo, por la cual se concede vacaciones a varios empleados del Ramo.

Resolución 24, de 4 de marzo, por la cual se concede vacaciones a César Quintero, Contable de la Sección Olímpica.

Relación de las facturas consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento en la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas

Avisos y Edictos.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Se nombra Portero de la Presidencia de la República

DECRETO NUMERO 15 DE 1938

(DE 7 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en el personal subalterno de la Presidencia de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Catalino Ramos, Portero de la Presidencia de la República, en reemplazo de la señora Georgina Reina, con derecho a sueldo desde el primero de los corrientes, fecha en que comenzó a prestar servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA

El Fiscal de Panamá gozará de vacaciones

RESOLUCION NUMERO 56

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 56.—Panamá, 7 de Marzo de 1938.

RESUELTO

El señor Lionel Urriola Valdés, Fiscal del Circuito de Panamá, en comunicación número 10 de 4 de los corrientes, informa a esta Secretaría que hará uso del mes de descanso que le concede la Ley 25 de 1937 a partir del día 8 de este mes. Por tal motivo, hámbese al Fiscal Primer Suplente, para que se encargue de la Fiscalía por el tiempo que duren las vacaciones del titular.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA

Dan vacaciones al Registrador General de la Propiedad

RESOLUCION NUMERO 58

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 58.—Panamá, 7 de marzo de 1938.

La marca se aplica a los productos y a los envases de los mismos por medio de tiquetas impresas, y también estampándola, imprimiéndola, grabándola, o de cualquiera otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las distintas partes que la componen, pero sin alterar el aspecto distintivo de la marca.

Anexos: los de ley.

Panamá, 7 de Febrero de 1938.

J. M. Fernández.
Cédula 47-151.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 26 de Febrero de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.
(2ª publicación)

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Hácese una promoción en el Santo Tomás

DECRETO NUMERO 16 DE 1938
(DE 4 DE MARZO)

por el cual se hace una promoción en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se promueve al Dr. Gustavo Méndez P., al cargo de médico interno de primera categoría al servicio del Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

Hácese designación en Higiene

DECRETO NUMERO 17 DE 1938
(DE 4 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señorita Yolanda Camarano, Estenógrafa de primera categoría de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, en reemplazo de la señorita Carmen H. Remón, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

No le aceptan a Rubén D. Conte la renuncia de su cargo

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento. — Sección Administrativa.—Resolución número 22. — Panamá, 2 de marzo de 1938.

El señor Rubén D. Conte, Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, con fecha de hoy, ha presentado renuncia de su cargo, a fin de permitir la libre escogencia de la persona que debe reemplazarlo; pero tomando en cuenta la eficiencia demostrada por el dimiteinte durante el tiempo que ha estado al frente de dicho cargo, la delicadeza que tal acto encierra y la rectitud de su conducta, que lo hace acreedor de la confianza del Gobierno,

SE RESUELVE:

No se acepta la expresada renuncia y se excita al señor Conte para que continúe prestando su valiosa cooperación en el desempeño de las funciones que le corresponden.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

Dan vacaciones a empleados de la Sría. de Higiene

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento. — Sección Administrativa.—Resolución número 23.—Panamá, 3 de marzo de 1938.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, se concede un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a los siguientes empleados de esta Secretaría, así:

E. Rodríguez R., Inspector Sanitario Provincial;
H. Carrizo C., Microscopista de la Sección de Higiene y Beneficencia;
E. Sanabria R., Asistente Técnico de Laboratorio;
Martín Herrera, Farmacéutico del Retiro, de Matías Hernández, y
Encarnación Palma, Enfermera Visitadora de tercera categoría.

Los respectivos jefes inmediatos regularán las fechas en que deben comenzar a hacer uso de sus vacaciones los empleados antes mencionados.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sec-
ción Administrativa.— Resolución número 24.—Pana-
má, 4 de marzo de 1938.

RESUELTO:

Tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 796 del
Código Administrativo, se concede un mes de vacacio-
nes, con derecho a sueldo, al señor César Quintero Tes-
ta, Contable de la Sección Olímpica, de esta Secretaría.

El Jefe de la Sección indicada señalará la fecha en
que debe comenzar a hacer uso de sus vacaciones el señor
Quintero Testa.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la
Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 447

(Día 3 de Marzo)

Shung Cheung y Cia.; harina de trigo; 100 bultos; por vapor Antigua; de Nueva York; por	306.90	vacum; etc; 5 bultos; por vapor Santa Rita; de Nueva York; por	186.55
Shung Cheung y Cia.; harina de trigo; 100 bultos; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por	314.00	Sing Kee y Cia.; vasos de vidrio; 45 bul- tos; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por	151.20
Motta's; baúles tallados; joyería; etc.; 8 bultos; por vapor New Orleans; de Hong Kong; por	1200.44	A. Jacobs y Cia.; alimentos para niños; 15 bultos; por vapor Santa Rita; de Nueva York; por	57.68
Kwong Mee Long; bolsas de papel; 50 bul- tos; por vapor Drechtdijk; de Vancouver; por	166.00	Fat y Cia.; harina de trigo; 125 bultos; por vapor Antigua; de Nueva York; por ..	398.75
Sasso y Cia.; hilo de algodón en carretes; 6 bultos; por vapor Camerania, de Glasgow, por	65.01	Fay y Cia.; harina de trigo; 100 bultos; por vapor Santa Rita; de Nueva York; por	304.00
Sasso y Cia.; resina; 10 bultos; por vapor Ulda, de Nueva York; por	174.82	Fat y Cia.; carne de res en salmuera; 2 bultos; por vapor Veraguas; de Nueva York; por	45.00
Verhomal Khubchand; kimonas y pijamas de seda; figuras de marfil; 3 bultos; por va- por Hokuroku Maru; de Yokohama; por ..	464.51	Shung Wo Heng; aceite de soya; 250 bul- tos; por vapor Director; de Liverpool; por	557.28
Javier Morán; sal efervescente; 3 bultos; por vapor Limón; de Nueva York; por	141.00	Shung Wo Heng; papel para envolver; 100 bultos; por vapor Seattle; de San Francis- co; por	404.50
Caroza y Lindo; una bomba con motor eléctrico; etc.; 1 bulto; por vapor Taiti, de Nueva York; por	312.16	Shung Wo Heng; avena machacada; 75 bultos; por vapor San Benito; de Nueva York; por	169.50
El Corte Inglés, S. A.; ranchos para col- gar trajes; 3 bultos; por vapor Santa Bár- bara; de Nueva York; por	262.86	Shung Wo Heng; harina de trigo; 250 bul- tos; por vapor Drechtdyk; de San Francisco; por	667.00
Caroza y Lindo; botellas vacum; jarras		T. D. Mans; camisas; pijamas; etc; 2 bultos; por vapor Tolouse; de Yokohama; por	314.69
		Bhan Singh; camisas; pijamas; etc; 6 bul- tos; por vapor Nankai Maru; de Yokohama; por	1018.11
		Public Service Garage; neumáticos y cá- maras de aire para autos; 30 bultos; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por	684.14
		Wallingford y Arango; resortes y repues- tos para autos; etc; 74 bultos; por vapor San Benito; de Nueva York; por	580.78
		Wallingford y Arango; neumáticos y ban- das de asbesto para autos, 11 bultos, por va- por Santa Rita; de Nueva York; por	134.00
		Swift y Cia.; pepinos encurtidos; 25 bul- tos; por vapor Seattle; de San Francisco; por	75.00
		Sam Quong; cintas de seda; 1 bulto; por vapor Antigua; de Nueva York; por	162.92
		K. Tamura; caja de madera; 1 bulto; por vapor Bakuyo Maru; de Yokohama; por ..	8.00
		Amado y Cia., S. A.; refrigeradora eléc- trica; 1 bulto; por vapor Cristobal; de Nueva York; por	225.06
		Gursarn Singh; muebles tallados; pañue- los; etc; 4 bultos; por vapor Tricolor; de Shanghai; por	542.01
		Chung Siak; sardinas en latas; 50 bultos; por vapor Seattle; de San Francisco; por ..	150.00
		Chung Siack; papel para envolver; 25 bul- tos; por vapor Seattle; de San Francisco; por	117.25
		Bolindres y Cia. Inc.; motor de aceite y sus acesorios; 1 1/2 bultos; por vapor Uru- guay; de Gotemburg; por	8476.04
		Octavio Valencia; tachuelas de hierro; etc; 2 bultos; por vapor San Benito; de Nueva York; por	35.75
		Kai Meng y Cia.; candados; cucharones; etc; 4 bultos; por vapor Duesseldorf; de Hamburgo; por	193.15
		C. C. Arosemena; auto usado; 1 bulto; por vapor Santa Rita; de Nueva York; por	800.00

Según las constancias del expediente, los derechos posesorios fueron adquiridos por Nathaniel I. Hill de Julio Sierra M., y la cantidad de metros cuadrados que corresponden a Hill es la de seiscientos sesenta y tres metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros, y la correspondiente a la Panamá Corporation, la de novecientos diez y ocho metros cuadrados (918 m²), que fueron vendidos por Hill. Las diligencias que constituyen el expediente se han realizado de acuerdo con las formalidades que la ley exige en estos casos. De suerte, pues, que la resolución del inferior debe confirmarse, y

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución consultada y se autoriza la extensión del correspondiente título de propiedad a las personas siguientes: a Nathaniel Isaac Hill Jr. y Panamá Corporation; a la primera, se le debe escriturar seiscientos sesenta y tres metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros (663 m² 56 02), y a la segunda, la de novecientos diez y ocho metros cuadrados (918 m²), con las condiciones y reservas que se hacen constar:

a) Que el terreno debe destinarse a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que el comprador no podrá vender el terreno a ninguna persona natural o jurídica extranjera, si ésta no renuncia expresamente a intentar reclamación diplomática en relación con los deberes y derechos originados del contrato de compra-venta, salvo el caso de denegación de justicia;

c) Que la Nación tiene derecho, sin compensación ni indemnización alguna, a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación y no se obliga a sanear la venta del terreno; y

d) Que en los linderos que colindan con la carretera nacional deben quedar libres diez metros de distancia a cada lado del eje de dicha carretera.

Comuníquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador-Secretario,

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Panamá, 23 de Febrero de 1938.

En el expediente que contiene las diligencias sobre una solicitud que hace Antonio Cedeño C. para que se le adjudique en calidad de compra un lote de terreno ubicado en La Palma, distrito de Los Santos, se observa que no hay constancia de que se haya pagado al Tesoro Nacional el impuesto de inmuebles correspondiente a los últimos cinco años.

De acuerdo con el Artículo 11 de la ley 137 de 1928, los terrenos que figuren en arriendo pagarán no sólo el impuesto de inmuebles, sino la Renta Agraria de los años adeudados. Así lo ha reconocido el importante despacho de

la Secretaría de Hacienda y Tesoro en Resolución N° 9 de fecha 12 de Enero del presente año, de manera que deber de todo administrador Provincial de Tierras exigir a quien solicite la adjudicación de un terreno en compra, que presente el comprobante en que conste que se encuentra a paz y salvo con respecto al impuesto de inmuebles de los últimos cinco años adeudados, lo que se hará previo avalúo de la finca por la entidad competente, y que adjunte también, el comprobante en que acredite que ha pagado la renta Agraria, que son a partir del año de 1932, pagado la renta Agraria, que son a partir del año de 1932, inclusive, fecha en que entró a regir este último impuesto.

Por tanto,

SE RESUELVE

Devolver este expediente a la oficina de origen, a fin de que los interesados establezcan claramente que se encuentran a paz y salvo con respecto a los impuestos mencionados.

Notifíquese y cópiese.

El Administrador General

HORACIO MORENO Y A.

Sub-administrador Secretario

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Panamá, 23 de Febrero de 1938.

Ha subido en consulta a este Despacho la Resolución número 1 dictada por el Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Los Santos, el 13 de Enero último, por la cual concede en arriendo por el término de dos años prorrogables, el señor Feliciano Ramirez, vecino del Corregimiento de Mariabé, en el distrito de Pedasi, agricultor, sin cédula pero con certificado de haberla pedido oportunamente, un lote de terreno llamado La Quebrada de la Palma, situado en el distrito de Pedasi, de una extensión superficial de diez hectáreas (10 h.), con los siguientes linderos:

Norte, camino de Río Adentro; Sur, Río Adentro; Este, y Oeste, montes libres.

Este negocio se ha tramitado legalmente.

Por tanto,

SE RESUELVE

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la extensión del contrato de arrendamiento con el señor Feliciano Ramirez.

Este arriendo se hace con las reservas y condiciones establecidas en los artículos 22, 23, 27, y 30 del Decreto Ejecutivo N° 213 de 15 de Diciembre de 1931, lo cual debe constar en el contrato respectivo.

Notifíquese y devuélvase.

Sub-Administrador Secretario,

HORACIO MORENO Y A.

Sub-administrador secretario

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 88

Republica de Panamá.— Departamento de Hacienda y Tesoro.— Administración General de Tierras y Bosques.— Panamá, 24 de Febrero de 1938.—

Ha subido en consulta a esta Superioridad la Resolución número 2 de 10 de los corrientes, dictada por el Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, por la cual concede en arriendo por el término de dos años prorrogables al señor Concepción Rodríguez, agricultor, natural y vecino del distrito de Océ, con cédula de identidad personal No. 29-522, un lote de terreno denominado EL PAJONAL, situado en el distrito antes citado, y de una extensión superficial de seis hectáreas (60 hts.) con estos linderos: Norte, camino real de Océ a Parita; Sur, montes libres; Este, Caserío de El Pajonal; y Oeste, callejón de la Yegua.

Este negocio se ha terminado legalmente,

Por tanto,

SE RESUELVE

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del contrato de arriendo con el señor Concepción Rodríguez.

Este arriendo se hace con las reservas establecidas en los Artículos 22, 23, 27, y 30 del Decreto Ejecutivo No 213 de 15 de Diciembre de 1931, todo lo cual debe constar en el contrato respectivo.

Notifíquese y devuélvase.

Administrador General.

HORACIO MORENO Y A.

Arnoldo Higuero G.,

Sub-Administrador-Secretario.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicítase el registro de unas marcas de fábrica

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Solicito el registro de un rótulo consistente en las palabras "THE WOOLWORTH 5 & 10 STORE CO INC." en inglés, y en español "LA W. 5 & 10c." para un establecimiento comercial de nuestra propiedad próximo a funcionar en esta ciudad.

El registro debe hacerse a favor de la sociedad debidamente constituida e inscrita en el Registro Mercantil que se denomina "The Wellworth 5 ct. 10 ct. Store S. A." de la cual soy Presidente y representante legal.

El rótulo expresado se usará al frente del establecimiento, en el papel para cartas, marbetes, etiquetas, cualquier medio de propaganda y toda otra forma conveniente en los colores, tamaños y formas que se estimen convenientes.

Se acompañan los requisitos de ley y mi personería consta ya en ese Despacho.

THE WOOLWORTH 5 & 10 STORE CO INC.
La W. 5 & 10 c

Soy Francisco Rodríguez, con cédula 8-931.

Panamá, 8 de Marzo de 1938.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 8 de Marzo de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

2ª publicación).

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Para la sociedad RONRICO CORPORATION, organizado bajo las leyes de Puerto Rico, domiciliada en Calle San Justo 3, San Juan, Puerto Rico, solicito el registro de una marca de fábrica inscrita en los Estados Unidos de América con el N° 327,528 y ampara toda clase de licores alcohólicos destilados incluyendo rón y cocteles que contengan rón. La marca fue registrada originalmente a favor de la Puerto Rico Distilling Company, quien la cedió a mis poderdantes como consta en los documentos que acompaño.



Consiste la marca en el diseño que ilustran los marbetes anexos, cuyo borde exterior va sombreado. En la parte superior del diseño figuran dos letras "R" invertidas seguidas de las palabras "Superlativo" y "RONRICO", siendo ésta distintiva. En el centro se ve un paisaje con una casita y una palmera en el fondo. Sigue después la leyenda "PUERTO RICO RUM", a la cual se agregan, en el uso de la marca, referencias sobre los productos. Forman la base del diseño una faja ornamental en donde también se anotan referencias sobre los productos.

RESUELTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédese al señor Humberto Echevers V., Registrador General de la Propiedad, treinta días de descanso con sueldo a partir del día 9 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 5 del Decreto Ejecutivo número 171, de 15 de Septiembre de 1926, se concede al señor Guillermo E. Quijano, panameño y vecino de esta ciudad, el permiso que solicita en escrito de 27 de Febrero pasado, para importar de Alemania una Pistola para tiro de precisión y otra para tiro de silueta, ambas calibre 22, para usarlas en las prácticas de tiro al blanco.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA

Conceden vacaciones a empleados de los Archivos

RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 59.—Panamá 7 de Marzo de 1938.

RESUELTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédese a las señoritas América Valdés y Cristina del Río y a las señoras Leonor de Alzamora y Hermenegilda de Vergara, empleadas de los Archivos Nacionales, treinta días de descanso con sueldo a partir del día 7 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA

RESOLUCION NUMERO 100

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 100.—Panamá, 7 de Marzo de 1938.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 5 del Decreto Ejecutivo número 171, de 15 de Septiembre de 1926, se concede al señor Guillermo E. Quijano, panameño y vecino de esta ciudad, el permiso que solicita en escrito de 27 de Febrero pasado para importar de los Estados Unidos un revolver de precisión, calibre 38, para usarlo en las prácticas de tiro al blanco.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA

Autorízase la importación de unas armas

RESOLUCION NUMERO 98

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 98.—Panamá, 7 de Marzo de 1938.

Conforme lo establece el artículo 5 del Decreto Ejecutivo número 171 de 15 de Septiembre de 1926, concédese al señor David Trujillo el permiso solicitado para importar de los Estados Unidos, por conducto de la Chiriquí Land Company, de Puerto Armuelles, las siguientes armas para su uso personal: Un (1) rifle calibre 22 corto, automático, marca "Remington". Un (1) rifle calibre 22, de manubrio, de salón, "Mossbergs". Una (1) escopeta para tiro de plátanos, calibre 16, sistema de bomba, marca Winchester.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA

Concédese prórroga a un contrato

CONTRATO NUMERO 4

Héctor Valdés, Secretario de Gobierno y Justicia, por una parte, que en lo sucesivo se denominará El Gobierno, y Juan Lombardi, portador de la cédula de identidad personal número 47-80, por la otra, que se denominará El Contratista, han convenido en prorrogar por el término de seis meses más el contrato celebrado por éstos el día 5 de Mayo de 1937, aprobado por el Poder Ejecutivo el día 6 del mismo mes.

El Gobierno se compromete a pagarle al Contratista la cantidad de mil ochocientos balboas (Bs. 1.800.00) por su labor durante este nuevo término, por mensualidades de trescientos balboas (Bs. 300.00) cada mes, a partir del día diez (10) de abril del corriente año. En cada mensualidad quedará comprendido el sueldo del mecanógrafo que el Contratista emplee para el cumplimiento de su obligación.

Hecho en dos ejemplares del mismo tenor y firmado por las partes en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

El Gobierno,

Héctor Valdés.

El Contratista,

Juan Lombardi.

RESOLUCION NUMERO 99

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 99.—Panamá, 7 de Marzo de 1938.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Prime-

ra.—Panamá, 17 de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

Aprobado,

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Hácese una designación en Hacienda

DECRETO NUMERO 31 DE 1938.

(DE 8 DE MARZO)

Por el cual se hace un nombramiento en la Administración General del Impuesto de Licores.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Nómbrase a la señora F. de Candedo, Estenógrafa de la Administración General del Impuesto de Licores, en remplazo de la Srta. Yolanda Camarano, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Panamá, 19 de Febrero de 1938.

Ha subido en consulta a esta Superioridad la Resolución N° 50 dictada por el Administrador Provincial de Tierras de los Santos el 27 de diciembre último, por la cual se declara que Eulalio Bernal no tiene derecho a que se le prefiera con el arrendamiento de una parcela de tierra denominada El Paraíso, ubicada en el distrito de Pocrí.

Los linderos del mencionado lote de terreno son:

Norte, predio de Fernando Basso; Sur, predio del finado Antonio Estrada; Este, predio de Marcelo Gómez; y Oeste, solar del Caserío de El Paraíso.

Tuvieron vida estas diligencias con motivo de la solicitud que hiciera al Alcalde del distrito de Pocrí, Eulalio Bernal, para que se le arrendara el terreno descrito arriba, cuya extensión superficial es de una hectárea más o menos. Según los testimonios presentados por Bernal, se establece que dicha finca fué ocupada por su padre José María Bernal, y de aquí que Eulalio se crea con derecho a que se le prefiera con el contrato de arrendamiento antes que a otra persona, sea Marcelo Gómez quien se ha opuesto formalmente a su pretensión. Así

las cosas, abierta a pruebas la demanda se traerán a los autos las pruebas determinantes.

1° Que el terreno en disputa no es el mismo solicitado en arriendo por Eulalio Bernal y que ocupaba su padre José María Bernal, pues dicho terreno se encuentra ocupado una parte, por Orlando García quien lo ha cedido condicionalmente a Secundino Ríos y el resto, se encuentra vacante; y

2° que el terreno distinguido con los linderos arriba descritos, perteneció a Felipe Bernal quien lo permutó al señor Marcelo Gómez por un caballo y cinco pesos plata. Esto se concluye de los testimonios de dos testigos; uno de ellos afirma que presenció la entrega del caballo y los cinco pesos plata a Felipe Bernal por el referido terreno, y el otro asegura así mismo, que el finado Felipe Bernal le había manifestado que había cedido los derechos posesorios a Marcelo Gómez, por un caballo y cinco pesos plata.

Por otra parte, un número plural de testigos declaran, que es fama pública en el Corregimiento del El Paraíso, que Bernal había hecho la transacción de que se hace mérito, todo lo cual ferma la presunción legal, además, de que la transmisión de los derechos posesorios de Felipe Bernal sobre el terreno meritado, fué una realidad.

Hay que agregar aquí, que Marcelo Gómez viene en posesión de dicho terreno desde hace quince años más o menos, y lo tiene cercado con alambre de púas.

De suerte, pues que en este caso la preferencia debe dársele al ocupante por un tiempo no interrumpido de unos diez o quince años.

Por la razones expuestas,

SE RESUELVE

Confirmar en todas sus partes la Resolución N° 50 de 27 de Diciembre último, dictada por el Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Los Santos, por la cual se declara que Eulalio Bernal no tiene preferencia en el arrendamiento que hiciera de una hectárea de terreno ya descrito ubicada en el corregimiento de El Paraíso jurisdicción del distrito de Pocrí.

Notifíquese y devuélvase.

Administrador General.

HORACIO MORENO Y A.

Sub-administrador Secretario.

Arnoldo Higuera G.

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá. — Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 33.—Panamá, 22 de Febrero de 1938.

Ha venido a esta superioridad en consulta, la resolución número 65, dictada por el Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas el 23 de diciembre último, por la cual se declara que Nathaniel Isaac Hill Jr. y la firma Panamá Corporation tienen derecho a que se les expida título de propiedad de un terreno denominado "La Tranca". Este terreno tiene una capacidad de mil quinientos ochenta y un metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados (1581 m2. 56 m.c.) y sus linderos son:

Por el Norte, con predio de Luis E. Fábrega; por el Sur, con la carretera nacional; por el Este, predio de Luis E. Fábrega y carretera nacional; por el Oeste, con predio de Isaias Rodríguez.

RESUELTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédese al señor Humberto Echevers V., Registrador General de la Propiedad, treinta días de descanso con sueldo a partir del día 9 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 5° del Decreto Ejecutivo número 171, de 15 de Septiembre de 1936, se concede al señor Guillermo E. Quijano, panameño y vecino de esta ciudad, el permiso que solicita en escrito de 27 de Febrero pasado, para importar de Alemania una Pistola para tiro de precisión y otra para tiro de silueta, ambas calibre 22, para usarlas en las prácticas de tiro al blanco.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA

Conceden vacaciones a empleados de los Archivos

RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 59.—Panamá 7 de Marzo de 1938.

RESUELTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédese a las señoritas América Valdés y Cristina del Río y a las señoras Leonor de Alzamora y Hermenegilda de Vergara, empleadas de los Archivos Nacionales, treinta días de descanso con sueldo a partir del día 7 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA

RESOLUCION NUMERO 100

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 100.—Panamá, 7 de Marzo de 1938.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 5° del Decreto Ejecutivo número 171, de 15 de Septiembre de 1936, vecino de esta ciudad, el permiso que solicita en escrito se concede al señor Guillermo E. Quijano, panameño y de 27 de Febrero pasado para importar de los Estados Unidos un revolver de precisión, calibre 38, para usarlo en las prácticas de tiro al blanco.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA

Autorízase la importación de unas armas

RESOLUCION NUMERO 98

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 98.—Panamá, 7 de Marzo de 1938.

Conforme lo establece el artículo 5° del Decreto Ejecutivo número 171 de 15 de Septiembre de 1936, concédese al señor David Trujillo el permiso solicitado para importar de los Estados Unidos, por conducto de la Chiriquí Land Company, de Puerto Armuelles, las siguientes armas para su uso personal: Un (1) rifle calibre 22 corto, automático, marca "Remington". Un (1) rifle calibre 22, de manubrio, de salón, "Mossbergs". Una (1) escopeta para tiro de plátanos, calibre 16, sistema de bomba, marca Winchester.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA

Concédese prórroga a un contrato

CONTRATO NUMERO 4

Héctor Valdés, Secretario de Gobierno y Justicia, por una parte, que en lo sucesivo se denominará El Gobierno, y Juan Lombardi, portador de la cédula de identidad personal número 47-80, por la otra, que se denominará El Contratista, han convenido en prorrogar por el término de seis meses más el contrato celebrado por éstos el día 5 de Mayo de 1937, aprobado por el Poder Ejecutivo el día 6 del mismo mes.

El Gobierno se compromete a pagarle al Contratista la cantidad de mil ochocientos balboas (Bs. 1.800.00) por su labor durante este nuevo término, por mensualidades de trescientas balboas (Bs. 300.00) cada mes, a partir del día diez (10) de abril del corriente año. En cada mensualidad quedará comprendido el sueldo del mecanógrafo que el Contratista emplee para el cumplimiento de su obligación.

Hecho en dos ejemplares del mismo tenor y firmado por las partes en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

El Gobierno,

Héctor Valdés.

El Contratista,

Juan Lombardi.

RESOLUCION NUMERO 99

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 99.—Panamá, 7 de Marzo de 1938.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Prime-

ra.—Panamá, 17 de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

Aprobado.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Hácese una designación en Hacienda

DECRETO NUMERO 31 DE 1938.

(DE 8 DE MARZO)

Por el cual se hace un nombramiento en la Administración General del Impuesto de Licores.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Nómbrase a la señora F. de Candanedo, Estenógrafa de la Administración General del Impuesto de Licores, en reemplazo de la Srta. Yolanda Camarano, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Panamá, 19 de Febrero de 1938.

Ha subido en consulta a esta Superioridad la Resolución N° 50 dictada por el Administrador Provincial de Tierras de los Santos el 27 de diciembre último, por la cual se declara que Eulalio Bernal no tiene derecho a que se le prefiera con el arrendamiento de una parcela de tierra denominada El Paraiso, ubicada en el distrito de Poerí.

Los linderos del mencionado lote de terreno son:

Norte, predio de Fernando Basso; Sur, predio del finado Antonio Estrada; Este, predio de Marcelo Gómez; y Oeste, solar del Caserío de El Paraiso.

Tuvieron vida estas diligencias con motivo de la solicitud que hiciera al Alcalde del distrito de Poerí, Eulalio Bernal, para que se le arrendara el terreno descrito arriba, cuya extensión superficial es de una hectárea más o menos. Según los testimonios presentados por Bernal, se establece que dicha finca fue ocupada por su padre José María Bernal, y de aquí que Eulalio se crea con derecho a que se le prefiera con el contrato de arrendamiento antes que a otra persona, sea Marcelo Gómez quien se ha opuesto formalmente a su pretensión. Así

las cosas, abierta a pruebas la demanda se trajeron a los autos las pruebas determinantes.

1° Que el terreno en disputa no es el mismo solicitado en arriendo por Eulalio Bernal y que ocupaba su padre José María Bernal, pues dicho terreno se encuentra ocupado una parte, por Orlando García quien lo ha cedido condicionalmente a Secundino Ríos y el resto, se encuentra vacante; y

2° que el terreno distinguido con los linderos arriba descritos, perteneció a Felipe Bernal quien lo permutó al señor Marcelo Gómez por un caballo y cinco pesos plata. Esto se concluye de los testimonios de dos testigos; uno de ellos afirma que presenció la entrega del caballo y los cinco pesos plata a Felipe Bernal por el referido terreno, y el otro asegura así mismo, que el finado Felipe Bernal le había manifestado que había cedido los derechos posesorios a Marcelo Gómez, por un caballo y cinco pesos plata.

Por otra parte, un número plural de testigos declaran, que es fama pública en el Corregimiento del El Paraiso, que Bernal había hecho la transacción de que se hace mérito, todo lo cual forma la presunción legal, además, de que la trasmisión de los derechos posesorios de Felipe Bernal sobre el terreno meritado, fué una realidad.

Hay que agregar aquí, que Marcelo Gómez viene en posesión de dicho terreno desde hace quince años más o menos, y lo tiene cercado con alambre de púas.

De suerte, pues que en este caso la preferencia debe dársele al ocupante por un tiempo no interrumpido de unos diez o quince años.

Por la razones expuestas,

SE RESUELVE

Confirmar en todas sus partes la Resolución N° 50 de 27 de Diciembre último, dictada por el Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Los Santos, por la cual se declara que Eulalio Bernal no tiene preferencia en el arrendamiento que hiciera de una hectárea de terreno ya descrito ubicada en el corregimiento de El Paraiso jurisdicción del distrito de Poerí.

Notifíquese y devuélvase,

Administrador General.

HORACIO MORENO Y A.

Sub-administrador Secretario.

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá. — Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 33.—Panamá, 22 de Febrero de 1938.

Ha venido a esta superioridad en consulta, la resolución número 65, dictada por el Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas el 23 de diciembre último, por la cual se declara que Nathaniel Isaac Hill Jr. y la firma Panamá Corporation tienen derecho a que se les expida título de propiedad de un terreno denominado "La Tranca". Este terreno tiene una capacidad de mil quinientos ochenta y un metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados (1581 m2. 56 m.c.) y sus linderos son:

Por el Norte, con predio de Luis E. Fábrega; por el Sur, con la carretera nacional; por el Este, predio de Luis E. Fábrega y carretera nacional; por el Oeste, con predio de Isaias Rodríguez.

Según las constancias del expediente, los derechos posesorios fueron adquiridos por Nathaniel I. Hill de Julio Sierra M., y la cantidad de metros cuadrados que corresponden a Hill es la de seiscientos sesenta y tres metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros, y la correspondiente a la Panamá Corporation, la de novecientos diez y ocho metros cuadrados (918 m2), que fueron vendidos por Hill. Las diligencias que constituyen el expediente se han realizado de acuerdo con las formalidades que la ley exige en estos casos. De suerte, pues, que la resolución del inferior debe confirmarse, y

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución consultada y se autoriza la extensión del correspondiente título de propiedad a las personas siguientes: a Nathaniel Isaac Hill Jr. y Panamá Corporation; a la primera, se le debe escriturar seiscientos sesenta y tres metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros (663 m2 56 02), y a la segunda, la de novecientos diez y ocho metros cuadrados (918 m2), con las condiciones y reservas que se hacen constar:

- a) Que el terreno debe destinarse a la agricultura o a la cría de animales;
- b) Que el comprador no podrá vender el terreno a ninguna persona natural o jurídica extranjera, si ésta no renuncia expresamente a intentar reclamación diplomática en relación con los deberes y derechos originados del contrato de compra-venta, salvo el caso de denegación de justicia;
- c) Que la Nación tiene derecho, sin compensación ni indemnización alguna, a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación y no se obliga a zanear la venta del terreno; y
- d) Que en los linderos que colindan con la carretera nacional deben quedar libres diez metros de distancia a cada lado del eje de dicha carretera.

Comuníquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador-Secretario,

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Panamá, 23 de Febrero de 1938.

En el expediente que contiene las diligencias sobre una solicitud que hace Antonio Cedeño C. para que se le adjudique en calidad de compra un lote de terreno ubicado en La Palma, distrito de Los Santos, se observa que no hay constancia de que se haya pagado al Tesoro Nacional el impuesto de inmuebles correspondiente a los últimos cinco años.

De acuerdo con el Artículo 11 de la ley 137 de 1928. los terrenos que figuren en arriendo pagarán no sólo el impuesto de inmuebles, sino la Renta Agraria de los años adeudados. Así lo ha reconocido el importante despacho de

la Secretaría de Hacienda y Tesoro en Resolución N° 3 de fecha 12 de Enero del presente año, de manera que es deber de todo administrador Provincial de Tierras exigir a quien solicite la adjudicación de un terreno en compra, que presente el comprobante en que conste que se encuentra a paz y salvo con respecto al impuesto de inmuebles de los últimos cinco años adeudados, lo que se hará previo avalúo de la finca por la entidad competente, y que adjunte también, el comprobante en que acredite que ha pagado la renta Agraria, que son a partir del año de 1932, pagado la renta Agraria, que son a partir del año de 1932, inclusivt, fecha en que entró a regir este último impuesto.

Por tanto,

SE RESUELVE

Devolver este expediente a la oficina de origen, a fin de que los interesados establezcan claramente que se encuentran a paz y salvo con respecto a los impuestos mencionados.

Notifíquese y cópiese.

El Administrador General

HORACIO MORENO Y A.

Sub-administrador Secretario

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Panamá, 23 de Febrero de 1938.

Ha subido en consulta a este Despacho la Resolución número 1 dictada por el Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Los Santos, el 13 de Enero último, por la cual concede en arriendo por el término de dos años prorrogables, el señor Feliciano Ramírez, vecino del Corregimiento de Mariabé, en el distrito de Pedasi, agricultor, sin cédula pero con certificado de haberla pedido oportunamente, un lote de terreno llamado La Quebrada de la Palma, situado en el distrito de Pedasi, de una extensión superficial de diez hectáreas (10 h.), con 1/2 siguientes linderos:

Norte, camino de Río Adentro; Sur, Río Adentro; Este, y Oeste, montes libres.

Este negocio se ha tramitado legalmente.

Por tanto,

SE RESUELVE

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la extensión del contrato de arrendamiento con el señor Feliciano Ramírez.

Este arriendo se hace con las reservas y condiciones establecidas en los artículos 22, 23, 27, y 30 del Decreto Ejecutivo N° 213 de 15 de Diciembre de 1931, lo cual debe constar en el contrato respectivo.

Notifíquese y devuélvase.

Sub-Administrador Secretario,

HORACIO MORENO Y A.

Sub-administrador secretario

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 38

Republica de Panamá.— Departamento de Hacienda y Tesoro.— Administración General de Tierras y Bosques.— Panamá, 24 de Febrero de 1938.—

Ha subido en consulta a esta Superioridad la Resolución número 2 de 19 de los corrientes, dictada por el Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, por la cual concede en arriendo por el término de dos años prorrogables al señor Concepción Rodríguez, agricultor, natural y vecino del distrito de Océ, con cédula de identidad personal No. 29-522, un lote de terreno denominado EL PAJONAL, situado en el distrito antes citado, y de una extensión superficial de seis hectáreas (60 hts.) con estos linderos: Norte, camino real de Océ a Parita; Sur, montes libres; Este, Caserío de El Pajonal; y Oeste, callejón de la Yegua.

Este negocio se ha terminado legalmente,

Por tanto,

SE RESUELVE

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del contrato de arriendo con el señor Concepción Rodríguez.

Este arriendo se hace con las reservas establecidas en los Artículos 22, 23, 27, y 30 del Decreto Ejecutivo N° 213 de 15 de Diciembre de 1931, todo lo cual debe constar en el contrato respectivo.

Notifíquese y devuélvase.

Administrador General.

HORACIO MORENO Y A.

Arnoldo Higuero G.,
Sub-Administrador-Secretario.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicítase el registro de unas marcas de fábrica

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Solicito el registro de un rótulo consistente en las palabras "THE WOOLWORTH 5 & 10 STORE CO INC." en inglés, y en español "LA W. 5 & 10c." para un establecimiento comercial de nuestra propiedad próximo a funcionar en esta ciudad.

El registro debe hacerse a favor de la sociedad debidamente constituida e inscrita en el Registro Mercantil que se denomina "The Woolworth 5 ct. 10 ct. Store S. A." de la cual soy Presidente y representante legal.

El rótulo expresado se usará al frente del establecimiento, en el papel para cartas, marbetes, etiquetas, cualquier medio de propaganda y toda otra forma conveniente en los colores, tamaños y formas que se estimen convenientes.

Se acompañan los requisitos de ley y mi personería consta ya en ese Despacho.

THE WOOLWORTH 5 & 10 STORE CO INC.
La W 5 & 10 c

Soy Francisco Rodríguez, con cédula 8-931.

Panamá, 8 de Marzo de 1938.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 8 de Marzo de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.
2ª publicación).

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Para la sociedad RONRICO CORPORATION, organizado bajo las leyes de Puerto Rico, domiciliada en Calle San Justo 3, San Juan, Puerto Rico, solicito el registro de una marca de fábrica inscrita en los Estados Unidos de América con el N° 327,523 y ampara toda clase de licores alcohólicos destilados incluyendo rón y cocteles que contengan ron. La marca fue registrada originalmente a favor de la Puerto Rico Distilling Company, quien la cedió a mis poderdantes como consta en los documentos que acompaño.



Consiste la marca en el diseño que ilustran los marbetes anexos, cuyo borde exterior va sombreado. En la parte superior del diseño figuran dos letras "R" invertidas seguidas de las palabras "Superlativo" y "RONRICO", siendo ésta distintiva. En el centro se vé un paisaje con una casita y una palmera en el fondo. Sigue después la leyenda "PUERTO RICO RUM", a la cual se agregan, en el uso de la marca, referencias sobre los productos. Forman la base del diseño una faja ornamental en donde también se anotan referencias sobre los productos.

La marca se aplica a los productos y a los envases de los mismos por medio de tiquetas impresas, y también estampándola, imprimiéndola, grabándola, o de cualquiera otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las distintas partes que la componen, pero sin alterar el aspecto distintivo de la marca.

Anexos: los de ley.

Panamá, 7 de Febrero de 1938.

J. M. Fernández.
Cédula 47-151.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 26 de Febrero de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.
(2ª publicación)

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Hácese una promoción en el Santo Tomás

DECRETO NUMERO 16 DE 1938
(DE 4 DE MARZO)

por el cual se hace una promoción en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se promueve al Dr. Gustavo Méndez P., al cargo de médico interno de primera categoría al servicio del Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.
E. JAEN GUARDIA.

Hácese designación en Higiene

DECRETO NUMERO 17 DE 1938
(DE 4 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señorita Yolanda Camarano, Estenógrafa de primera categoría de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, en reemplazo de la señorita Carmen H. Remón, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.
E. JAEN GUARDIA.

No le aceptan a Rubén D. Conte la renuncia de su cargo

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento. — Sección Administrativa.—Resolución número 22. — Panamá, 2 de marzo de 1938.

El señor Rubén D. Conte, Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, con fecha de hoy, ha presentado renuncia de su cargo, a fin de permitir la libre escogencia de la persona que debe reemplazarlo; pero tomando en cuenta la eficiencia demostrada por el dimiteinte durante el tiempo que ha estado al frente de dicho cargo, la delicadeza que tal acto encierra y la rectitud de su conducta, que lo hace acreedor de la confianza del Gobierno,

SE RESUELVE:

No se acepta la expresada renuncia y se excita al señor Conte para que continúe prestando su valiosa cooperación en el desempeño de las funciones que le corresponden.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.
E. JAEN GUARDIA.

Dan vacaciones a empleados de la Sría. de Higiene

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento. — Sección Administrativa.—Resolución número 23.—Panamá, 3 de marzo de 1938.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, se concede un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a los siguientes empleados de esta Secretaría, así:

E. Rodríguez R., Inspector Sanitario Provincial;
H. Carrizo C., Microscopista de la Sección de Higiene y Beneficencia;
E. Sanabria R., Asistente Técnico de Laboratorio;
Martín Herrera, Farmacéutico del Retiro de Matías Hernández, y
Encarnación Palma, Enfermera Visitadora de tercera categoría.

Los respectivos jefes inmediatos señalarán las fechas en que deben comenzar a hacer uso de sus vacaciones los empleados antes mencionados.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sec-
ción Administrativa.— Resolución número 24.—Pana-
má. 4 de marzo de 1938.

RESUELTO:

Tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 796 del
Código Administrativo, se concede un mes de vacacio-
nes, con derecho a sueldo, al señor César Quintero Tes-
ta, Contable de la Sección Olímpica, de esta Secretaría.

El Jefe de la Sección indicada señalará la fecha en
que debe comenzar a hacer uso de sus vacaciones el señor
Quintero Testa.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la
Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 447

(Día 3 de Marzo)

Shung Cheung y Cia.; harina de trigo; 100 bultos; por vapor Antigua; de Nueva York; por	306.96
Shung Cheung y Cia.; harina de trigo; 100 bultos; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por	314.00
Motta's; baúles tallados; joyería; etc., 8 bultos; por vapor New Orleans; de Hong Kong; por	1200.14
Kwong Mee Long; bolsas de papel; 50 bul- tos; por vapor Drechtdijk; de Vancouver; por	166.00
Sasso y Cia.; hilo de algodón en carretes; 6 bultos, por vapor Camerania, de Glasgow, por	65.01
Sasso y Cia.; resina; 10 bultos; por vapor Ulúa, de Nueva York, por	174.82
Verhomal Khubchand; kimonas y pijamas de seda; figuras de marfil; 3 bultos; por va- por Hokuroku Maru; de Yokohama; por..	464.51
Javier Morán; sal efervescente; 3 bultos; por vapor Limón; de Nueva York; por....	141.00
Cardoze y Lindo; una bomba con motor eléctrico; etc., 1 bulto; por vapor Taití, de Nueva York; por	312.16
El Corte Inglés, S. A.; ganchos para col- gar trajes; 3 bultos; por vapor Santa Bar- bara; de Nueva York; por	262.86
Cardoze y Lindo; botellas vacuum; jarras vacuum; etc; 5 bultos; por vapor Santa Rita; de Nueva York; por	186.55
Sing Kee y Cia.; vasos de vidrio; 45 bul- tos; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por	151.20
A. Jacobs y Cia.; alimentos para niños; 15 bultos; por vapor Santa Rita; de Nueva York; por	57.68
Fat y Cia.; harina de trigo; 125 bultos; por vapor Antigua; de Nueva York; por..	398.75
Fay y Cia.; harina de trigo; 100 bultos; por vapor Santa Rita; de Nueva York; por	304.00
Fat y Cia.; carne de res en salmuera; 2 bultos; por vapor Veraguas; de Nueva York; por	45.00
Shung Wo Heng; aceite de soya; 250 bul- tos; por vapor Director; de Liverpool; por	557.28
Shung Wo Heng; papel para envolver; 160 bultos; por vapor Seattle; de San Francis- co; por	404.50
Shung Wo Heng; avena machacada; 75 bultos; por vapor San Benito; de Nueva York; por	169.50
Shung Wo Heng; harina de trigo; 250 bul- tos; por vapor Drechtdyk; de San Francisco; por	667.00
T. D. Mans; camisas; pijamas; etc; 2 bultos; por vapor Tolouse; de Yokohama; por	314.69
Bhan Singh; camisas; pijamas; etc; 6 bul- tos; por vapor Nankai Maru; de Yokohama; por	1018.11
Public Service Garage; neumáticos y cá- maras de aire para autos; 60 bultos; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por	684.14
Wallingford y Arango; resortes y repues- tos para autos; etc; 74 bultos; por vapor San Benito; de Nueva York; por	580.78
Wallingford y Arango; neumáticos y ban- das de asbesto para autos, 11 bultos, por va- por Santa Rita; de Nueva York; por	134.00
Swift y Cia.; pepinos encurtidos; 25 bul- tos; por vapor Seattle; de San Francisco; por	75.00
Sam Quong; cintas de seda; 1 bultos; por vapor Antigua; de Nueva York; por	162.92
K. Tamura; caja de madera; 1 bulto; por vapor Bakuyo Maru; de Yokohama; por ..	8.00
Amado y Cia., S. A.; refrigeradora eléc- trica; 1 bulto; por vapor Cristóbal; de Nueva York; por	225.06
Gursarn Singh; muebles tallados; pañue- los; etc; 4 bultos; por vapor Tricolor; de Shanghai; por	542.01
Chung Siak; sardinas en latas; 50 bultos; por vapor Seattle; de San Francisco; por..	150.00
Chung Siack; papel para envolver; 25 bul- tos; por vapor Seattle; de San Francisco; por	117.25
Bolindres y Cia. Inc.; motor de aceite y sus a cesorios; 13 bultos; por vapor Uru- guay; de Gotemburg; por	8476.04
Octavio Valencia; tachuelas de hierro; etc; 2 bultos; por vapor San Benito; de Nueva York; por	35.76
Kai Meng y Cia.; candados; cucharones; etc; 4 bultos; por vapor Duesseldorf; de Hamburgo; por	193.16
C. C. Arosemena; auto usado; 1 bulto; por vapor Santa Rita; de Nueva York; por....	800.05

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR **ARISTIDES A. LINARES**

OFICINA: Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1064 J. ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de Apartado de Correo, No 137 la Sección de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 0.02.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.

Rodolfo Endara; harina de semilla de algodón; 60 bultos; por vapor Tillie Lykes; de Houston; por	89.66	Boston; por	252.00
A. Fastlich; tarro de navitol; compuesto de malta; etc; 2 bultos; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por	86.65	Atlantic Brewing and Refrigerating Co.; objetos para laboratorios; etc; 7 bultos; por vapor Santa Lucía; de Nueva York; por	359.85
Sing Kee; tela de algodón; 1 bulto; por vapor Sagua; de Nueva York; por	203.78	C. L. Lathan; auto Nash; 1 bulto; por vapor Costa Rica; de Hamburgo; por	373.91
Elías Angel; telas de hilo; 3 bultos; por vapor Vancouver; de Hamburgo; por	483.57	Union Oil Co. of California; anuncio impreso; repuestos para camiones; etc; 6 bultos; por vapor Cristóbal; de Nueva York; por	246.45
C. L. Lathan; repuestos para automóviles; 1 bulto; por vapor Vancouver; de Hamburgo; por	2.22	Ocmond L. Maduro; pez rubia; 10 bultos; por vapor Santa María; de Los Angeles; por	122.21
Panamá Furniture Co.; bastidores de hierro; etc; 12 bultos; por vapor Santa Rita; de Nueva York; por	558.72	Grebien y Martinz Inc.; madera de pino; 26706 bultos; por vapor San Anselmo; de Jacksonville; por	7450.23
Panamá Furniture Co.; camas de hierro y accesorios; 10 bultos; por vapor Santa Rita; de Nueva York; por	71.28	Grebien y Martinz Inc.; madera de pino; 10 bultos; por vapor Oliver Olson; de San Francisco; por	287.47
Panamá Coca Cola Bottling Co.; gallinas congeladas; embutidos; 97 bultos; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por	1167.08	Grebien y Martinz Inc.; ventanas; 7 bultos; por vapor Oliver Olson; de San Francisco; por	131.86
Panamá Coca Cola Bottling Co.; patas de cerdo; 7 bultos; por vapor Santa Lucía; de Nueva York; por	10.91	Cía. Panameña de Licores; esencias y extractos para la fabricación de licores; 1 bulto; por vapor Oliver Olson; de San Francisco; por	25.30
J. Almillátegui N.; tela tapiz para muebles; etc; 8 bultos; por vapor Santa Lucía; de Nueva York; por	307.18	Sing Kee y Cía.; telas de algodón; 2 bultos; por vapor Antigua; de Nueva York; por	304.54
Key Hing y Cía.; ropa interior de algodón; fajas de seda; etc; 1 bulto; por vapor San Benito; de Boston; por	146.75	Sing Kee y Cía.; géneros de algodón; 4 bultos; por vapor San Anselmo; de Norfolk; por	640.14
Aléxis Gómez; espejos de vidrio plano sin pulir; 1 bulto; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por	30.75	Rodolfo Estripeaut; mantequilla; 22 bultos; por vapor Samaria; de Liverpool; por	272.97
Kwong Mee Long y Cía.; papel sanitario; 50 bultos; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por	118.00	Verhomal Khubchand; tejidos; camisas; etc; 2 bultos; por vapor Plúa; de La Habana; por	328.93
Antonio Rodríguez; muebles; canastas; etc; 15 bultos; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por	106.69	A. C. Ponzada; azulejos de colores; etc; 868 bultos; por vapor Vinni; de Yokohama; por	1477.24
H. B. Pabel; frijoles; harina; garbanzos; etc; 12 bultos; por vapor President Coolidge; de Hong Kong; por	117.03	Osmond L. Maduro; aceite de mirbano para fabricación de jabón; 8 bultos; por vapor Bordeaux Maru; de Nagoya; por	86.00
Y. Amano y Cía.; vaselina sin perfume y perfumada; polvos faciales; etc; 1 bulto; por vapor President Folk; de Bombay; por	367.15	Silvestre y Brostella Co.; whisky; 50 bultos; por vapor Munchen; de Rotterdam; por	549.18
Pan American Orange Crush Co.; papas dulces; 20 bultos; por vapor Uda; de Nueva Orleans; por	30.00	Silvestre y Brostella Co.; whisky; 11 bultos; por vapor Director; de Liverpool; por	122.03
Ashton Battery Station; baterías y partes para las mismas; etc; 8 bultos; por vapor Santa Marta; de Nueva Orleans; por	79.08	Abadi Bros. Co.; poplin de algodón; 6 bultos; por vapor Director; de Liverpool; por	587.90
Pan American Orange Crush Co.; cebollas; 150 bultos; por vapor San Benito; de		Abadi Bros. Co.; poplin de algodón; 4 bultos; por vapor Kano Maru; de Kobe; por	394.94
		Universal Export Corp.; relojes despertadores; 3 bultos; por vapor Kano Maru; de Kobe; por	394.94
		Luis Angelini; jugo de uva; 20 bultos; por vapor Santa Rita; de Nueva York; por	38.00
		Union Oil Co. of California; tanques de hierro; 120 bultos; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por	60.00
		Javier Morán vino de carne y hierro; 4 bultos; por vapor Aoloa; de Nueva York; por	157.80
		Joseph Grossman; sweaters y camisas de polo de algodón para hombres; 1 bulto; por vapor San Benito; de Nueva York; por	75.66
		Auto Service Co. Inc.; accesorios y repuestos para autos; 15 bultos; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por	518.11
		Day and Night Garage Corp.; llantas de goma; cámaras de aire para autos; etc; 87 bultos; por vapor San Benito; de Nueva York; por	889.10

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 2 de Marzo de 1938.

As. 1826. Escritura número 14, de 21 de Enero de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se adiciona el asiento 643 del Tomo 24 del Diario.

As. 1827. Certificado expedido por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias del 22 de Febrero último, a favor de la Marca de Fábrica denominada Richard Hudnut, domiciliada en los Estados Unidos.

As. 1828. Certificado expedido en la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, del 22 de Febrero de este año, a favor de la Marca de Fábrica denominada Larus & Brother Co., domiciliada en E. U. A.

As. 1829. Certificado expedido por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, del 22 de Febrero de este año, a favor de la Marca de Fábrica Larus & Brother Co., domiciliada en E. U. A.

As. 1830. Contrato celebrado en esta ciudad, el 14 de Febrero actual, por el cual Smoot-Beeson S. A., vende a Luis C. Chambonet un carro marca Chevrolet.

As. 1831. Contrato celebrado en esta ciudad, el 15 de Febrero actual, por el cual Smoot-Beeson S. A., vende a José del Pilar Bodington un carro marca Chevrolet.

As. 1832. Contrato celebrado en esta ciudad el 15 de febrero de este año, por el cual Smoot Beeson, S. A., vende a Narciso Henríquez un carro marca Chevrolet.

As. 1833. Escritura número 96, de 18 de noviembre del año pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Zoila Flores de Tejada un solar en esa población.

As. 1834. Escritura número 44 de 29 de Mayo del año pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Efraín Tejada Flores un solar en esa población.

As. 1835. Certificado expedido por el Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, el 22 de febrero de este año a favor de una marca de fábrica, de la Tampa Incorporated, de Estados Unidos de América.

As. 1836. Escritura número 193 de 22 de febrero de este año, por la cual se constituye la sociedad "Fábrica de Mosaicos, S. A."

As. 1837. Escritura número 158 de 24 de febrero de este año de la Notaría Segunda, por la cual Delia Deborah Delvalle viuda de Jesurum, vende a Albert Archibald Butcher un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1838. Nota número 69, de 21 de febrero último, del Juez 1º del Circuito de Colón, en la cual ordena dicho funcionario cancelar el secuestro decretado sobre una finca ubicada en Colón de propiedad de Aubrey Lionel Surgeon.

As. 1839. Escritura número 250, de 25 de Junio del año pasado de la Notaría de Colón, por la cual Aubrey Lionel Surgeon vende a Helen Arabell Ferreira de Surgeon una casa ubicada en Colón.

As. 1940.—Escritura número 90, de 25 de febrero último, de la Notaría de Colón, por la cual Fidanque Hermanos e Hijos, (Fidanque Brothers and Sons) venden de una finca ubicada en Colón, a Juliet Lydia Stone.

As. 1841. Escritura número 209, de hoy, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el expediente

que contiene el juicio de sucesión intestada del finado Daniel Queral.

As. 1842. Escritura número 127, de 16 de Febrero actual, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Douglas Glandstone Lasgshaw confiere poder especial a Tikandas Jivetram Kirpalani.

As. 1843. Escritura número 133, de 18 de febrero último, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 1842 del Tomo 24 del Diario.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario el día 3 de marzo de 1938.

As. 1844. Escritura número 183 de 19 de febrero último, de la Notaría Primera, por la cual José Medlinger hace un préstamo adicional a Odeyay Arango viuda de Lefevre, el cual se garantiza con hipoteca sobre dos fincas en esta ciudad.

As. 1845. Matrícula expedida por el Gobernador de esta Provincia, el 26 de febrero último, a favor de la razón social de la casa Manuel Preciado, domiciliada en esta ciudad.

As. 1846. Escritura número 253, de 28 de febrero de 1921, de la Notaría Primera, por la cual Frank Guelfi vende la mitad de una finca ubicada en La Chorrera, a León Waring Giovelli.

As. 1847. Escritura número 1006 de 31 de diciembre del año pasado, de la Notaría Segunda, por la cual Tomás Guardia hace una declaración de mejoras sobre una finca ubicada en El Valle.

As. 1848. Contrato celebrado en Colón el 19 de febrero de este año, por el cual Colón Motors Inc. vende condicionalmente a H. Pramsing un carro marca Lincoln.

As. 1849. Nota número 53 de 28 de febrero último, del Juez Primero del Circuito de Los Santos, en la cual ordena dicho funcionario cancelar la hipoteca que pesa sobre una finca ubicada en Los Santos, de propiedad de Albertina viuda de Carisi.

As. 1850. Escritura número 165, de 2 de marzo actual, de la Notaría Segunda, por la cual se protocolizan tres actas de las sesiones celebradas por la Junta General de Accionistas, y Junta Directiva de la Compañía Tomás Arias, S. A.

As. 1851. Escritura número 210, de ayer, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el pacto social de la sociedad "Lormville Inc."

As. 1852. Certificado de traspaso expedido por el Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, el 22 de febrero último, en el cual consta que en ese despacho se ha tomado nota del traspaso hecho por la sociedad "The Fisk Rubber Company, a favor de la sociedad denominada "The Fisk Rubber Corporation", de Estados Unidos de América.

As. 1853. Resolución dictada por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el 9 de Septiembre de 1936, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "B. and J. B. Machado Tobacco Company, Limited", de Jamaica.

As. 1854. Certificado de traspaso expedido por el Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, el 22 de febrero último, en el cual consta que en ese despacho se ha tomado nota del traspaso hecho por la sociedad "The Fisk

Rubber Company" a favor de la sociedad denominada "The Fisk Rubber Corporation".

As. 1855. Escritura número 166, de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual José Amato y otro declaran la construcción de una casa en terreno propio y constituyen hipoteca a favor de Grebien y Martinz Incorporated, para garantizar el pago de unos materiales.

As. 1856. Escritura número 5 de 8 de febrero de este año, por la cual José Antonio Villalaz Arosemena vende a Sixta Villalaz de Thibault una casa en Los Santos.

As. 1857. Escritura número 75, de 14 de febrero de este año, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de Dolores Mitchell de Liebow, expedido por el Juez 1º del Circuito de Colón.

As. 1858. Escritura número 175, de 16 de febrero de este año, de la Notaría Primera, por la cual Magdalena Herrera viuda de Calderón, vende a Terence Onslow Ford un terreno en esta ciudad, y vende otro a The Ford Company, Inc., la cual sociedad constituye hipoteca sobre la finca que compra.

As. 1859. Escritura número 211, de 2 de marzo de la Notaría Primera, por la cual The Chase National Bank of the City of New York, y la Compañía Inmobiliaria La Unión, S. A., reforman unos contratos de arrendamientos.

As. 1860. Escritura número 73 de 20 de agosto de 1924, de la Notaría de Coclé, por la cual se protocoliza el juicio de división de bienes de la sucesión de Aguedo Flores, en el cual juicio aparece una finca que se divide en seis partes.

As. 1861. Nota número 1423, de 11 de febrero de este año, del Gerente del Banco Nacional de esta ciudad, en la cual comunica al Registrador General de esta oficina, que esa institución ha asumido la administración de una finca ubicada en Chiriquí, de propiedad de Ernesto Anguizola y Elvira Segovia de Anguizola.

As. 1862. Escritura número 37 de 28 de febrero último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Julio Miranda vende a Leonor A. González una finca en Chiriquí y ésta constituye hipoteca a favor del vendedor sobre la finca que compra, para garantizar el pago del saldo que queda a deber.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

Imprenta Nacional

PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,
Director.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 9 de Marzo)

Nº 240. Por la cual se protocoliza el Expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria del finado don Abel Bravo.

Nº 241. Por la cual Horacio Dionisio Sosa vende a Eugenia Guerrero de Chorres un lote de terreno situado en Matías Hernández, por la suma de B. 672.00.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 9 de Marzo)

Nº 183. La sociedad "Novey & Lutrell, Inc.", declara unas mejoras hechas en su finca número 10409, iscrita en el Registro Público al folio 150 del Tomo 326, de la Propiedad, Provincia de Panamá, a un costo de B. 40.000.00.

Nº 184. Por la cual el señor Germán Yebra y la señora Antonia Gautero, y la señora Isabel Rivera de Lloyd, celebran un contrato de arrendamiento.

Nº 185. Por la cual el Banco Nacional y el señor Jeptha Brawner Duncan celebran un contrato de arrendamiento.

Nº 186. Por la cual José Edgardo Lefevre vende al Dr. Juan Rivera Reyes, por la suma de B. 750.00 la mitad de una finca situada en esta ciudad.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL

NACIMIENTOS

(Día 9 de Marzo)

Octavio Enrique Carrasquilla, Ricardo Augusto Valdés, Oscar Murillo.

DEFUNCIONES

Laura Díaz de Villa, María Elena Broid.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

El pago de la contribución del Fondo Obrero y del Agricultor, correspondiente al primer trimestre del año en curso, se recibirá tanto en el Banco Nacional de Panamá como en su Agencia en Colón, con el descuento del 10% hasta el día doce de Marzo próximo, inclusive.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

OFLIO HAZERA.

BONOS DE CONVERSION 6%

Se avisa al público que en la licitación llevada a cabo en la Contraloría General de la República, el día 28 de Febrero próximo pasado, han sido agraciados los bonos que adelante se detallan.

Después del 1º de Marzo los bonos enumerados no devengarán más intereses y el valor de cada uno de ellos será pagado a su presentación en la Contraloría General de la República de acuerdo con la suma ofrecida.

BONOS DE B. 500.00.

0788 0789 0790 0791 0792 0793 0794 07940796 0797
0799 0800 0801 0802 08030804 0806 0308 0811 0812
0813 0814 0816 0817 0818 0820 0821 0822 0823 0824
0825 0826 0817 0838 0830 0832 0833 0831 0836 0836
0840 084 0842 0844 0845 0858

BONOS DE B. 100.00

0172 0237 0239 0798

BONOS DE B. 20.00

0199 0250 2506 2507 2508

El Sub-Contralor, -

Federico Boyd.

5 vs.—2

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LAS PROVINCIAS DE CHIRIQUI Y VERAGUAS Y EN LOS DISTRITOS DE ARRAIJAN, BALBOA, CAPIRA, CHAME, CHEPÓ, CHIMAN, CHORRERA, SAN CARLOS Y TABOGA.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1938, en los lugares mencionados, se pagarán así:

Del 15 de marzo al 14 de abril de 1938, con descuento de 10%; del 15 de abril al 31 de diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 3 de marzo de 1938.

El Sub-Jefe de la Sección de Ingresos,
DEMETRIO FERNANDEZ G.

**BONOS DE CONVERSION 6%
PROPUESTA PARA COMPRA**

El día 28 de Febrero de 1938 a las 10 A. M. se abrirán en la Contraloría General de la República propuestas para comprar bonos de conversión de cualquiera denominación hasta cubrir la suma de VEINTICINCO MIL BALBOAS (B. 25.000.00).

Las propuestas deben hacerse por escrito, dirigidas al señor Contralor General de la República y en ellas debe indicarse las denominaciones de los bonos, su numeración y el precio al que se le ofrecen al Gobierno.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier parte de los bonos ofrecidos.

Marzo 28.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LA PROVINCIA DE HERRERA

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1938, de la Provincia de Herrera, se pagarán así:

Del 1º al 31 de marzo de 1938, con descuento de 10%; del 1º de abril al 31 de diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 17 de Febrero de 1938.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

OFILIO HAZERA.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles en el distrito de Panamá.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1938, del Distrito de Panamá, se pagarán así:

Del 1º de Febrero al 2 de Marzo de 1938, con descuento de 10%; del 3 de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley. Panamá, 22 de Enero de 1938.

OFILIO HAZERA,

Jefe de la Sección de Ingresos

Abril 30.

LA SECCION DE INGRESOS

AVISA:

Que el impuesto "Fondo Obrero y del Agricultor" correspondiente al primer trimestre de 1938, se cobrará así:

El Trimestre: en la ciudad de Panamá, desde el día 5 de Febrero hasta el 26 inclusive; con derecho al 10% de descuento.

En Colón e Interior de la República, hasta el día 22 de Febrero inclusive.

Cada mes, separadamente, en toda la República, a la par, hasta el décimo día del mes siguiente.

Vencidos los términos aquí indicados, se procederá ejecutivamente con 20% de recargo.

Marzo 12

AVISO OFICIAL

A más tardar el día 30 de Marzo de este año, todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B. 50.00 como promedio mensual, enviarán al Despacho de la Sección de Ingresos, declaración jurada de rentas, contentiva de los ingresos brutos, gastos deducibles y saldos líquidos obtenidos durante el año de 1937. Por razón de embargos, negocios, profesión u oficio, o como producto de bienes muebles o inmuebles, intereses, de dinero en efectivo, derechos, créditos hipotecarios, o de acciones, cuentas de participación en compañías civiles y mercantiles, o de pensiones o rentas de cualquier otra naturaleza.

A la declaración jurada de rentas, acompañarán los detalles necesarios que acrediten las partidas en ellas incluidas.

Los establecimientos comerciales enviarán el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, debidamente refrendado por un auditor público autorizado.

Los establecimientos comerciales que llevan su contabilidad en un periodo fiscal diferente al año corriente, enviarán su declaración dos meses después de haber cerrado sus libros de contabilidad.

La abstención en el cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas de tales personas.

OFILIO HAZERA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Abril—30

AVISO NUMERO 1

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Maximino Lasso, vecino de esta ciudad, casado, y con cédula de identidad personal

número 35-275, se encuentran depositados un caballo colorado como de tres años de edad, con un lucero en la frente, que tiene una pata negra y la otra blanca; una mano blanca y la otra con una sortija blanca, la cola negra y marcado a fuego así: AD. Una potrancia amarilla como de tres años de edad, con el cordón del espinazo negro, la crin negra, la cola negra y es gacha, marcada a fuego así:

Que dichos animales se encontraban pastando en potrero de su propiedad, denominado "La Arboleda" de esta jurisdicción, desde hace más de mes y medio y que no se le ha conocido hasta la fecha dueño legítimo.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles, contados desde la fecha de su fijación y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término señalado no fueren reclamadas las mencionadas bestias en forma legal se rematarán en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito, hoy tres de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

El Alcalde,

A. VASQUEZ MORENO.

J. M. Dutary.

El Secretario,

10--10.

AVISO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, pone en conocimiento del público que a partir de esta fecha estará abierto a licitación pública el contrato sobre suministro de alimentación de los presos en la Cárcel Pública de esta ciudad, por el término de treinta días hábiles.

El pliego de obligaciones se consultará en esta Gobernación en las horas de audiencia.

Toda propuesta debe ser presentada por escrito, bajo cubierta cerrada.

Para ser postor se necesita depositar en la Agencia del Banco Nacional de esta ciudad, la suma de B. 50.00, depósito que comprobará con la constancia respectiva.

El Contrato será adjudicado al mejor postor en audiencia pública, el día del vencimiento del término fijado, a las tres de la tarde.

Penonomé, 2 de Febrero de 1938.

El Gobernador.

JOSE P. RODRIGUEZ.

10--10.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Natalio Ruiz se ha dictado un auto, cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, tres de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos:
Por tanto, y de acuerdo con la opinión Fiscal, el suscrito, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

declara abierta la sucesión ab-intestato de Natalio Ruiz, desde el día 20 de Septiembre de 1937, en que ocurrió su fallecimiento, y que son sus herederos sin perjuicio de terceros, sus hijos legítimos Cayetano Alberto Ruiz Navarro y Natalia Ruiz Navarro.

En consecuencia, se ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se tenga como parte en el juicio al representante del Fisco para todo lo relativo al cobro y liquidación del Impuesto mortuario; y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—Publio A. Vázquez. — J. R. Almanza, Srío.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, por el término de treinta días, hoy día de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez,

PUBLIO A. VASQUEZ.

El Secretario,

J. R. Almanza.

EDICTO NUMERO 6

El suscrito.—Aristóbulo de la Rosa A., Secretario de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santa Isabel, al público.

HACE SABER:

En este Despacho se ha presentado el señor Cristóbal Abalía, en nombre de él, y de sus socios señores Fernan Gonzalez Vyver, y Manuel Diaz Doce denunciando una mina de Manganeso, en la que reclaman se le llamen "Los Huveros N° 1, Los Huveros N° 2 y Los Huveros N° 3, en lugar que se ha demarcado con los siguientes linderos, al Norte, Mar Caribe, Sur, terrenos baldíos; Este, terrenos nacionales y Oeste Mina Quebrada del Medio a sur del mismo caserío y en la finca de Teodoro Salazar, en cerro virgen.

Par su validez se explica que dicha Mina se encuentra en el lugar denominado "Los Huveros", como a dos kilómetros mas o menos del Caserío, y se publica el presente Edicto por el término de 30 días como también se fijará en lugar visible del Corregimiento de Santa Isabel, por ser lugar mas cerca de dicho lugar, para que al que se encuentra con derecho se presente hacer el reclamo correspondiente.

Palenque, 20 de Enero de 1938.

Aristóbulo de la Rosa A.

Secretario de la Alcaldía.

EDICTO NUMERO 7

Aristóbulo de la Rosa A., Secretario de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santa Isabel, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho se ha presentado el señor Ali Hassan en nombre, denunciando una mina de Manganeso la que se encuentra dividida en tres pertenencias, la que reclama se le denomine Manga de Indio N° 10, Manga de Indio N° 11, Manga de Indio N° 12, en lugar que se ha demarcado con los siguientes linderos, Norte, terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales y pertenencia N° 3, 4 y 9 de la Mina de Manganeso Manga de Indio, y Oeste terrenos nacionales baldíos y quebrada de los Saltos, brazo izquierdo por el Medio.

Para su validez se explica que dicha Mina se encuentra en el corregimiento de Nombre de Dios en el lugar dno-

minado "Dos Bocas", en el río Fató como once Kilómetros mas o menos, jurisdicción de este Distrito, y se publica el presente edicto por el término de treinta días, como también se fijará en lugar visible del Corregimiento donde se encuentra el bien denunciado, para al que se encuentre con derecho se presente hacer el reclamo correspondiente.

Palenque, 20 de Enero de 1938.

Aristóbulo de la Rosa A.
Secretario de la Alcaldía Municipal.

EDICTO NUMERO 8

El suscrito, Aristóbulo de la Rosa Secretario de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santa Isabel, al público

HACE SABER:

Que en este Despacho se ha presentado el señor Fernán Gonzales Vyver en su propio nombre y de sus socios los señores Manuel Díaz Doce, y Galileo Solís, denunciando una mina de Manganeso, la que se encuentra dividida en tres pertenencias, la que reclama se la denomina, Quebrada del Medio N° 1 Quebrada del Medio N° 2, y Quebrada del medio N° 3, en el lugar que se ha demarcado con los siguientes linderos: Norte Caribe; Sur, y Este terrenos baldíos Nacionales; Oeste Bahía Escribanos.

Para su validez se explica que dicho Mina se encuentra ubicada en el caserío de Cocuyú Jurisdicción de este Distrito, en el lugar denominado "Quebrada del Medio", entre el mismo Caserío y " El Huvero", como a 1½ Kilómetros mas o menos.

Se publica el presente Edicto por el término de treinta días en la tablilla de aviso de esta Oficina, como también se fijará en lugar visible del Caserío Cocuyú donde se encuentra el bien denunciado, para que toda persona que se encuentre con derecho se presente hacer su reclamo correspondiente.

Palenque, 20 de Enero de 1938.

Aristóbulo de la Rosa A.
Secretario de la Alcaldía Municipal.

EDICTO NUMERO 9

El suscrito, Secretario de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santa Isabel, al público.

HACE SABER:

Que en este Despacho se ha presentado el señor Fernán Gonzalez Vyver, en nombre de él y de sus socios los señores Manuel Díaz Doce y Cristóbal Aballá denunciando una Mina de Manganeso, la que se encuentra dividida en tres pertenencias, la que reclaman se lo denomina, Caletón N° 1 Caletón N° 2 y Caletón N° 3, en lugar que se ha demarcado con los siguientes linderos: Norte, Caribe Sur terrenos baldíos, Este, Río Playa Colorada y Oeste, Los Huveros.

Para su validez se explica que dicha Mina se encuentra ubicada en los Huveros en el caserío de Caletón como tres Kilómetros mas o menos.

Se publica el presente Edicto por el término de treinta días en la tablilla de avisos de esta Oficina, como también se fijará en el lugar visible del Caletón donde se encuentra el bien denunciado, para que toda persona que se encuentre con derecho se presente a hacer su reclamo correspondiente en este despacho.

Palenque, 20 de Enero de 1938.

Aristóbulo de la Rosa A.
Secretario de la Alcaldía Municipal.

EDICTO NUMERO 10

El suscrito Aristóbulo de la Rosa A., Secretario de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santa Isabel, al público.

HACE SABER:

Que en este Despacho se ha presentado el señor Fernán Gonzalez Vyver, en nombre de él y de sus socios los señores Manuel Díaz Doce y Cristóbal Aballá, denunciando una mina de Manganeso, en el lugar denominado "Dos Bocas", en el Río Fató, como once Kilómetros (mas o menos) aguas arriba de la boca de dicho río, continuándose al norte 50 grados al Oeste, de la Mina Manga de Indio N° 1, 2 y 3.

Dicha mina se encuentra dividida en tres pertenencias, la que reclama lo denomina dichas pertenencias así: Manga de Indio N° 4, Manga de Indio N° 5 y Manga de Indio N° 6, en el lugar que se ha demarcado con los siguientes linderos: por el Norte, terrenos baldíos; por el Sur, Manga de Indio N° 1, 2 y 3; Este, quebrada Manga de Indio, y Oeste, terrenos nacionales.

Para su validez se publica el presente Edicto por el término de treinta días en la tablilla de avisos de esta Oficina, como también se fijará en lugar visible del Corregimiento de Nombre de Dios lugar del bien denunciado, para que el que se encuentre con derecho se presente hacer el reclamo correspondiente.

Palenque, 20 de Enero de 1938.

Aristóbulo de la Rosa A.
Secretario de la Alcaldía Municipal.

EDICTO NUMERO 11

El suscrito, Aristóbulo de la Rosa A., secretario de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santa Isabel, al público.

HACE SABER:

Que en este despacho se ha presentado el señor Cristóbal Aballá, en su nombre y de sus socios los señores Fernán Vyver y Galileo Solís denunciando una mina de Manganeso y otros Metales, situada en la quebrada El Salto, afluente del río Arifí, como a 12 Kilómetros (poco más o menos) al sur del río Escribano y 12 Kilómetros poco mas o menos al Oeste del golfo de San Blas, radicada en el Distrito de Santa Isabel.

Dicha mina se encuentra dividida en tres pertenencias así: El Salto N° 1, El Salto N° 2 y El Salto N° 3 ubicada dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales, Sur, río Arifí, Este quebrada Miramar y Oeste terrenos nacionales y el río Arifí.

Para su validez se publica el presente Edicto por el término de treinta días en la tablilla de avisos de esta Oficina, como también se fijará en lugar visible del lugar donde se encuentra el bien denunciado, para que el que se encuentre con derecho se presente hacer el reclamo correspondiente.

Palenque, 20 de Enero de 1938.

Aristóbulo de la Rosa A.
Secretario de la Alcaldía Municipal.

EDICTO NUMERO 12

El suscrito, Aristóbulo de la Rosa A., Secretario de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santa Isabel, al público.

HACE SABER:

Que en este despacho se ha presentado el señor Cris-

tóbal Aballá, en su nombre y de sus socios los señores Manuel Díaz Doce y Fernan Gonzalez Vyver, denunciando una mina de Manganeso, situada en el Corregimiento De Nombre de Dios, en el lugar denominado Dos Bocas en el río Fató, como once Kilómetros (mas o menos) aguas arriba de la boca de dicho río, continuaciones al Sur 50 grados al Este de la Mina Manga de Indio N° 1, 2 y 3.

Dicha mina se encuentra dividida en tres pertenencias que ereclaman se le denomine dichas pertenencias así: Manga de Indio N° 7, Manga de Indio N° 8 y Manga de Indio N° 9, dentro de los siguientes linderos: Norte, pertenencias de la mina Manga de Indio N° 1, 2, y 3; Sur, terrenos baldíos; Este, Quebrada Manga de Indio; Oeste terrenos baldíos.

Para su valides se publica el presente Edicto por el término de treinta días en la tablilla de avisos de esta oficina, como también se fijará en lugar visible del lugar donde se encuentra el bien denunciado, para el que se encuentre con derecho se presente a hacer el reclamo correspondiente.

Palenque, 20 de Enero de 1938.

Aristóbulo de la Rosa A.

Secretario de la Alcaldía Municipal.

EDICTO NUMERO 13

El suscrito Aristóbulo de la Rosa A., Secretario de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santa Isabel al público.

HACE SABER:

En este despacho se ha presentado el señor Cristóbal Aballá en su nombre y el de sus socios los señores Fernan Gonzalez Vyver y Manuel Díaz Doce denunciando una Mina de Manganeso, situada en el Corregimiento de Nombre de Dios en el lugar denominado "Mostrencosa" como a seis Kilómetros (mas o menos) agua arriba de la boca del Río Fató, continuaciones al Sur, 45 grados Noroeste de la mina Piedra de Moler.

Dicha mina se encuentra dividida en tres pertenencias así: Piedra de Moler N°4, Piedra de Moler N°5 y Piedra de Moler N°6 cuyos linderos son los siguientes: Norte, pertenencias N° 1 2 y tres de la Mina Piedra de Moler: Sur terrenos nacionales y brazo izquierdo de la Quebrada Mostrencosa; Este terrenos nacionales y el río Fató y Oeste terrenos nacionales.

Para su valides se publica el presente Edicto por el término de 30 días en la tablilla de aviso de esta oficina como también se fijará en lugar visible del lugar donde se encuentra el bien denunciado para el que se encuentre con derecho se presente hacer el reclamo correspondiente.

Palenque, Enero 20 de 1938.

Aristóbulo de la Rosa A.

Secretario de la Alcaldía Municipal.

EDICTO NUMERO 14

El suscrito Aristóbulo de la Rosa A., Secretario de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santa Isabel, al público.

HACE SABER:

En este despacho se ha presentado el señor Cristóbal Aballá en nombre de él y el de sus socios, los señores Manuel Díaz Doce y Fernan Gonzalez Vyver denunciando una mina de Manganeso, situada en el corregimiento de Nombre de Dios en el lugar denominado Montrecosa

como a seis kilómetros (más o menos) aguas arriba de la boca de río Fató continuación de la mina Piedra de Moler 45 grados Suroeste.

Dicha mina se encuentra dividida en tres pertenencias así: Piedra de Moler N° 7, Piedra de Moler N° 8 y Piedra de moler N° 9; cuyos linderos son los siguientes: Norte, terrenos nacionales, Sur, pertenencia N° 1, 2, de la mina Piedra de Moler; Este, camino bananero que conduce de la boca de la quebrada Montrecosa a la mina; Oeste, terrenos nacionales.

Para su validez se publica el presente Edicto por el término de treinta días en la tablilla de aviso de esta Oficina, como también se fijará en el lugar visible del lugar en donde se encuentra el bien denunciado para el que se encuentre con derecho se presente hacer su reclamo correspondiente.

Palenque, Enero 20 de 1938.

Aristóbulo de la Rosa A.

Secretario de la Alcaldía Municipal.

EDICTO

El suscrito, Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales, al público

HACE SABER:

Que en esta Administración entra la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia, Admón. de Tierras y Bosques.—Presente. Yo, Calixto Delgado, mayor, casado con Marcelina Zamorano en 1916, en esta ciudad, panameño, vecino de ese distrito y agricultor, con cédula número 60-715, pido a Ud. se sirva adjudicarme, conjuntamente con mi hijo legítimo de diez y siete años de edad, Julián Delgado, panameño, vecino de este distrito, soltero y agricultor, quien se halla bajo mi guarda y cuidado, doce hectáreas y mil doscientos doce metros cuadrados (12 hts. 1212 m.c.), de terreno, para fines agrícolas, en el sitio conocido con el nombre de "Cabecera de Los Chorros", en el corregimiento de La Peña, distrito de Santiago, dentro de los siguientes linderos: Norte y Sur, terrenos libres; Este, terrenos libres, y Oeste, camino de Flores Moradas. Este terreno es de los adjudicables y se halla representado en el plano número 1423, de 1937, el cual acompaño, en triple ejemplar, debidamente aprobado, con el correspondiente informe juramentado. La adjudicación debe hacerse así: Para Calixto Delgado, ocho hectáreas, y para Julián Delgado, cuatro hectáreas, con mil doscientos doce metros cuadrados. (4 hts. 1212 m. c.) Acepto el plano y me someto a todas las prescripciones sobre adjudicación de tierras gratuitas, que señala la ley 53 de 1930.

Hablo en mi propio nombre y en el de mi hijo menor ya mencionado.

Para probar que el terreno es adjudicable y que tengo derecho a la gracia que pido, sírvase recibir declaración jurada a los señores Magdalena Almanza y Jesús Almanza, vecinos de La Peña, sobre los siguientes puntos:

Santiago, Marzo 6 de 1938.

A ruego de Calixto Delgado, que no sabe firmar, F. Ortín A.—Cédula número 61-32.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
R. L. CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

J. A. Sanjur.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 238

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Cecilio Espinosa (a- "Moñón", natural de Las Palmas, Provincia de Veraguas, soltero, de 26 años de edad, pintor, enjuiciado por delito de robo, para que comparezca a este despacho dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, con el fin de notificarse de la resolución siguiente:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

"Vistos: Ha caído bajo la jurisdicción de este tribunal, debido a la apelación interpuesta por el enjuiciado y su defensor, el auto de proceder del Juzgado IV del Circuito de Panamá, que textualmente se transcriba a continuación:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, cuatro de junio de mil novecientos treinta y siete.

Vistos:
 "Por las consideraciones expuestas, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra Cecilio Espinosa (a) "Moñón", natural de Las Palmas, Provincia de Veraguas, soltero, de veintiséis años de edad, pintor, con residencia en Calle "P", número 4, cuarto número 10, y portador de la cédula de identidad personal número 47-3896, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo II del Código Penal, y mantiene su detención. Notifíquese personalmente este auto al enjuiciado. Cinco (5) días tienen las partes para aducir pruebas. La audiencia tendrá verificativo el día veintiuno (21) del actual, a las tres de la tarde. Cópiese y notifíquese.—Manuel Burgos.—Enrique Núñez G., Srío."

"El señor Agente del Ministerio Público conceptúa en su Vista número 311 de 11 de enero de 1938, que el auto en censura debe ser confirmado. Este tribunal comparte esta opinión. No cabe duda que el inerior ha apreciado correctamente las constancias procesales al dictar el auto de proceder contra Cecilio Espinosa (a) "Moñón", y cabe sumar un indicio más a los que obran en el sumario en su contra: la fuga del procesado cuando se dedicaba a la limpieza de los diferentes despachos de la Gobernación de la Provincia de Panamá, el 12 de agosto del año próximo pasado. En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA el auto apelado. Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Ricardo A. Morales. (fdo.) B. Reyes T. (fdo.) V. A. de León S. (fdo.) L. C. Abrahams V., Srío "

Se hace presente al reo que si vencido el término señalado arriba, no atendiere esta llamada, caso de ser detenido, perderá el derecho a ser excarcelado con fianza, se le seguirá el juicio sin oírlo y esta omisión se apreciará como un indicio grave en su contra. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores de robo, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones de ley. Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura de Cecilio Espinosa, si llegaren a descubrir su paradero dentro del territorio panameño.

El original de este edicto se fija a los veintiocho días

de Febrero, en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado y un duplicado a carbón se remite a la GACETA OFICIAL para ser publicado por cinco días consecutivos.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Enrique Núñez G.

5 vs.—2

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada,

HACE SABER:

Que en poder de José Sabad López, mayor de edad, soltero, natural de Pocrí de Aguadulce y vecino de este Distrito, con cédula N° 6-539, se encuentra depositado un toro hosco, con marca de fuego así: L R.

Dicho animal se encontraba vagando en el lugar denominado El Harino, sin dueño conocido, desde hace mucho tiempo, y en tal virtud se dispone declararle como bien mostrenco.

Por tanto, y en atención a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en lugares públicos por el término de treinta días para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a dicho animal y copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Una vez vencido el término de fijación que señala la ley se procederá al remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Fijado hoy 18 de Febrero de 1938.

El Alcalde,

JOSE CARLES BUSTAMANTE.

El Secretario,

Marzo 2—Abril 2.

Victor Carles V.

Servicio de Lancha para Taboga

DIAS DE SEMANA.—Sale del muelle 17 en Balboa a las 5:00 p. m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 3:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 8:30 a.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5:00 p.m.

Servicio de Ferry

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora, y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá ser-

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital ...

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Cuartel Central, Avenida B.
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J, frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, Paris-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Panazone
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Alcaldía
 Avenida A, número 33, Panamá School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central Calidonia, Calle P.
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo-Calle H-Calle del Estudiante
 Servicio Nocturno

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Res.	Ord.
Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso. STA MARIA	10	2:00 3:00
Acapulco, México, San Pedro y San Francisco, VIRGINIA	11	3:00 3:00
New York (Directo) y Europa. CHATEAU TERRY	11	3:30 4:15
Puerto Limón, Habana y New York. CHI-RIQUI	12	11:30 12:30
New Orleans. TOLCA	12	11:30 12:30
Kingston y Port au Prince. JAMAICA	12	3:30 4:15
Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta. DURAZZO	12	3:30 4:15
Centro América. MAYAN	14	9:00 10:00
Puerto Limón. CUBA	15	11:30 12:30
New York (Directo) y Europa. STA. BARBARA	15	3:30 4:15

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinarios, 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Par Darién, Chiriquí y Coiba cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaque, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinario, a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados a las 7 p. m. Ordinario a las 7 y 15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana (Vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (Vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios, a las 7 y 15 p. m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinario a las 7 y 15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (Vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados a las 8 y 15. Ordinario 8 y 30 a.m.

M. DE J. QUIJANO
Agente Postal de Panamá